

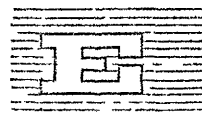
NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1984/36/Add.1
18 de noviembre de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
40º período de sesiones

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION
Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados Partes con arreglo
al artículo VII de la Convención

Adición

FILIPINAS

[º de febrero de 1983]

Deseo comunicarle que Filipinas, un Estado Parte en la Convención, promulgó el decreto presidencial 1350-A por el que se castigaba el crimen del racismo y la discriminación racial. Sin embargo, debe tenerse presente que la discriminación racial no existe en Filipinas y que la promulgación del decreto no es más que una expresión de apoyo concreto a la aplicación de la Convención.

Además, deseo señalar a la atención el texto adjunto del séptimo informe periódico de Filipinas sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 1/, en particular la página 7, en la que se reseñan las medidas tomadas por Filipinas para eliminar la práctica del apartheid, a saber:

1. Filipinas no mantiene relaciones diplomáticas de ningún tipo con Sudáfrica.
2. El Gobierno de Filipinas nunca ha practicado el apartheid ni adoptado ninguna política racial ni segregacionista. Tampoco se ha cometido en Filipinas ningún crimen de apartheid. Con todo, el Ministerio de Relaciones Exteriores está realizando un estudio a fin de determinar qué recomendaciones deben hacerse a las autoridades competentes para la adopción de medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole para aplicar las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
3. Contribuciones a los fondos especializados y las actividades en apoyo de la lucha internacional contra el apartheid, como el Fondo de Ayuda y de Solidaridad para la Liberación del Africa Meridional; el Fondo de las Naciones Unidas para

1/ Publicado como documento CERD/C/91/Add.7, y que está a disposición de los miembros de la Comisión que lo soliciten.

Namibia; el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia; el Fondo de las Naciones Unidas para los "Estados de primera línea", y el Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid.

4. Filipinas no mantiene ninguna relación con el régimen minoritario racista de Sudáfrica y Namibia, y ha observado estrictamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas contra Sudáfrica.

5. Filipinas ha enviado circulares e instrucciones conexas a las oficinas de su servicio exterior en relación con la prohibición de los viajes a Sudáfrica y las relaciones comerciales con este país y sus nacionales.

6. Filipinas se ha retirado de las competiciones deportivas y de otras competiciones internacionales que incluían representantes del régimen de apartheid de Sudáfrica, o se ha negado a participar en ellas. Por ejemplo, en 1977, el Gobierno de Filipinas retiró su candidato en las finales del Concurso de Miss Universo celebrado en Londres, y

7. Filipinas, en consonancia con su política contra el apartheid, organizó en 1981 una serie de conferencias y seminarios sobre el apartheid y la descolonización, como la Conferencia de solidaridad con los pueblos coloniales de Sudáfrica, celebrada en el Auditorio de la Biblioteca Nacional en Rizal Park, Manila, el 30 de mayo de 1981.

8. Filipinas no mantiene relaciones comerciales con Sudáfrica y apoya un embargo activo y económico contra ese país.
